

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**19134** Orden EDU/3335/2011, de 23 de noviembre, por la que se corrigen errores en la Orden EDU/932/2011, de 29 de marzo, por la que se adjudican subvenciones de la Modalidad A del Subprograma de estancias de movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros de enseñanza superior e investigación, convocadas por Orden EDU/1456/2010, de 26 de mayo.

Advertido error en la Orden EDU/932/2011 de 29 de marzo por la que se adjudican subvenciones de la Modalidad A del Subprograma de estancias de movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros de enseñanza superior e investigación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril de 2011, se procede a subsanar mediante la correspondiente corrección:

En la página 39114, donde dice:

Organismo de origen	Apellidos, nombre	Referencia	Fecha inicio	Fecha fin	Organismo de destino	País	Mes	Viaje
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID.	CÁMARA ÁGUILA, MARÍA PILAR.	PR2010-0128	01-OCT-2010	30-NOV-2010	UNIVERSITÉ DE NANTES.	FRANCIA.	2.900,00	2.000,00
			01-DIC-2010	31-ENE-2011	UNIVERSITÉ PARIS-SUD.	FRANCIA.	2.900,00	2.000,00

Debe decir:

Organismo de origen	Apellidos, nombre	Referencia	Fecha inicio	Fecha fin	Organismo de destino	País	Mes	Viaje
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	CÁMARA ÁGUILA, MARÍA PILAR.	PR2010-0128	01-OCT-2010	30-NOV-2010	UNIVERSITÉ DE NANTES.	FRANCIA.	2.900,00	2.000,00
			01-DIC-2010	31-ENE-2011	UNIVERSITÉ PARIS-SUD.	FRANCIA.	2.900,00	

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 23 de noviembre de 2011.–El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/580/2011, de 10 de marzo), el Director General de Política Universitaria, Juan José Moreno Navarro.